



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CUENCA

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

*Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo*

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**ANÁLISIS SOBRE LA INIMPUTABILIDAD QUE TIENEN LOS  
ADOLESCENTES MAYORES DE 16 AÑOS EN EL ECUADOR, EN  
DELITOS CONTRA LA VIDA.**

**ARTÍCULO CIENTIFICO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TITULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE  
LA REPUBLICA**

**AUTORA: MARÍA FERNANDA LIMA CARREÑO**

**DIRECTOR: DR. JULIO GARATE AMOROSO**

**LA TRONCAL - ECUADOR**

**2022**

**DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

*Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo*

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

ANÁLISIS SOBRE LA INIMPUTABILIDAD QUE TIENEN LOS  
ADOLESCENTES MAYORES DE 16 AÑOS EN EL ECUADOR, EN  
DELITOS CONTRA LA VIDA.

**ARTICULO CIENTÍFICO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE  
LA REPUBLICA**

**AUTORA:** MARÍA FERNANDA LIMA CARREÑO

**DIRECTOR:** DR. JULIO GARATE AMOROSO

**LA TRONCAL - ECUADOR**

**2022**

**DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO**

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO  
UNIDAD DE TITULACIÓN**

La Troncal, 05 de Mayo de 2022

Sección: UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES  
Asunto: Aprobación de trabajo de titulación.

Señor Abogado  
Ricardo Alarcón Vélez  
**UNIDAD DE TITULACIÓN  
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES**

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted para desearle éxitos en sus funciones diarias.

El suscrito tutor del trabajo de titulación, certifica que el trabajo titulado **“ANÁLISIS SOBRE LA INIMPUTABILIDAD QUE TIENEN LOS ADOLESCENTES MAYORES DE 16 AÑOS EN EL ECUADOR, EN DELITOS CONTRA LA VIDA.”** desarrollado por la estudiante **MARÍA FERNANDA LIMA CARREÑO**, con número de cédula **092932345-9**, ha sido guiado y revisado periódicamente y cumple normas estatutarias establecidas por la Universidad Católica de Cuenca.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes. Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,



Firmado y electrónicamente por:  
**JULIO CESAR  
GARATE  
AMOROSO**

Dr. Julio Garate Amoroso Mg.  
**TUTOR**

## **DEDICATORIA**

A Dios quien ha sido mi guía, fortaleza y su mano de fidelidad y amor han estado conmigo hasta el día de hoy.

De manera especial a mi amado esposo Abg. Fabian Suarez. A, por haberme acompañado en esta etapa de mi vida y por haber confiado en mi y apoyado en los momentos más difíciles. También a mis pequeños (VALDEMAX) Valeska, Dereck y Maxi; por ser mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día más y así poder luchar para que la vida nos depare un futuro mejor.

A mis padres Jackson y Rosalba quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer a las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

A mis hermanas Wendy y Pahola por su cariño y apoyo incondicional, durante todo este proceso, por estar conmigo en todo momento gracias mis chicas del Can.

A toda mi familia porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.

Finalmente quiero dedicar este Artículo a mis bebesitos, por apoyarme cuando más los necesito, por extender su mano en momentos difíciles y por el amor brindado cada día, de verdad mil gracias chicos, siempre los llevo en mi corazón.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, agradezco a Dios por su guía y protección a lo largo de mi vida y de mi carrera, por darme la sabiduría necesaria para avanzar y concluir con este proyecto de vida y superación.

Agradezco infinitamente a la Universidad Católica de Cuenca y a todo el personal académico y administrativo; en especial a los docentes de la facultad de Derecho de la extensión La Troncal por darme la oportunidad de formarme como profesional dentro de ella y por cada una de las enseñanzas que aprendí y tomé; ilustrándome con sus conocimientos, experiencias y habilidades en el campo del derecho; dentro de esta noble institución.

Expreso mi agradecimiento profundo a mi Tutor Dr. Julio Garate Amoroso que me brindo valiosos consejos a lo largo del trabajo y me animo en todo momento con su generosa perseverancia.

Agradezco con todo mi corazón a mi familia por estar junto a mí, a lo largo de mi vida y ser el pilar fundamental para la culminación de mis estudios, especialmente a mi esposo, quien me ha apoyado incondicionalmente en este caminar, a mis hijos quienes han sido mi inspiración para salir adelante y no rendirme durante todo este tiempo, a mis padres por inculcarme valores y hacer de mi una mujer de bien. A ellos dedico este logro, mi título.

## **Resumen:**

El presente artículo de investigación se fundamenta en analizar la inimputabilidad que tienen los adolescentes mayores de 16 años en el Ecuador, en delitos contra la vida, así como la evolución que han tenido las organizaciones delictivas en el reclutamiento y participación en actividades ilegales. El objetivo del presente estudio fue analizar desde la perspectiva teórica la inimputabilidad que tienen los adolescentes en Ecuador, considerando los factores familiares, sociales y emocionales, las estrategias empleadas para su prevención y erradicación a fin de generar fundamentaciones basadas en publicaciones recientes. El presente artículo fue desarrollado bajo una investigación de tipo descriptiva con un enfoque cualitativo, usando los métodos analítico-sintético y jurídico. Para la elaboración de este artículo hemos acudido a revistas científicas como: Scielo, Redalyc, Dialnet, Latindex. La inimputabilidad que tienen los adolescentes mayores de 16 años en el Ecuador, históricamente ha tenido una notable evolución ya que se relaciona con nuestros jóvenes afectando de manera directa en distintos ámbitos, familiares, económicos, sociales, políticos, culturales. La legislación nacional y su estrategia para la prevención y erradicación tiene origen en las normas internacionales, sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados por los legisladores; se evidencia a diario reportes de cifras alarmantes que demuestran la flexibilidad con la que se está sancionando a los adolescentes en el cometimiento de delitos que atentan contra la vida.

*Palabras claves:* Adolescentes, infractor, responsabilidad penal, medidas socioeducativas, imputabilidad.

## **ABSTRACT**

This research article is based on analyzing the unimputability of adolescents over 16 years of age in Ecuador in crimes against life and the evolution of criminal organizations in the recruitment and participation in illegal activities. The purpose of the study was to analyze from a theoretical perspective the unimputability of adolescents in Ecuador, considering family, social, and emotional factors and the strategies employed for its prevention and eradication, to generate a rationale based on recent publications. This article was developed under descriptive research with a qualitative approach, using synthetic analytical and legal methods. For the elaboration of this article, we have used scientific journals such as Scielo, Redalyc, Dialnet, and Latindex. Historically, the unimputability of adolescents over 16 years of age in Ecuador has had a remarkable evolution because it involves our young people directly, affecting different areas including family, economic, social, political, and cultural. The national legislation and its strategy for prevention and eradication have their origins in international standards. However, despite the efforts made by legislators, there are daily reports of alarming amounts that demonstrate the flexibility with which adolescents are being punished for committing crimes that threaten life.

*Keywords:* Adolescents, offender, criminal responsibility, socio-educational measures, imputability

## **“Análisis Sobre La Inimputabilidad Que Tienen Los Adolescentes Mayores De 16 Años En El Ecuador, En Delitos Contra La Vida.”**

### **Introducción:**

Los adolescentes infractores son las personas que no cuentan con la edad establecida y que infringen las leyes penales o manifiestan una conducta nociva hacia su familia y la sociedad. En la actualidad forman parte de una gran preocupación por ello la presente investigación está enfocada a realizar un estudio acerca de la situación delictiva que atraviesa nuestra sociedad, debido al alto índice de criminalidad cometida por adolescentes a temprana edad.

La característica principal es que hoy en día la mayor cantidad de delitos, actividades ilegales o ilícitas que comenten los adolescentes son muy peligrosas, cuyas conductas por lo general son provocadas por las organizaciones delictivas, convirtiéndose en un problema general que desvía la conducta del adolescente y que con el transcurso del tiempo se va agravando aún más.

Vivimos una época de profundas contradicciones y paradojas. En el contramano de una insondable crisis, de la cual la dimensión económica constituye apenas una de sus facetas, la comunidad internacional da vida –jurídica y social- a un instrumento que transforma de manera decisiva y radical la percepción de la infancia. (García E, 2016, pág. 227)

En una época de cambios tan radicales, duele saber que nuestros jóvenes sean consumidos por las mafias corruptas que por su estatus jurídico los reclutan para volverlos expertos delincuentes, y así hacerles cometer delitos fuertes que perturban a toda una sociedad, aprovechándose del privilegio que tienen de no ser sentenciados con penas

tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal, sino que son beneficiarios de un proceso especial conocidas como medidas socio educativas para los menores infractores.

Las denuncias hechas en la Fiscalía de Adolescentes Infractores, señalan una tendencia que va en progreso. Desde el 2014 hasta febrero de este año, 2021, se ha denunciado en Ecuador a 869 adolescentes como autores materiales entre asesinatos y homicidios, según datos aportados por la Fiscalía general. López, (2021).

Existe la necesidad que de la misma manera como tienen derechos tengan obligaciones, derechos tan fuertes como el de elegir a las Autoridades políticas es decir con el derecho al sufragio y por lo tanto deben honrar ese privilegio, además porque tienen conciencia y voluntad de lo que hacen.

Con todo lo antes expuesto se indicaría si: ¿Las medidas socio educativas son las adecuadas para los menores infractores?, en respuesta a esta interrogante se procederá a Analizar jurídicamente la inimputabilidad penal que gozan los adolescentes mayores de 16 años, con el sustento en las fuentes del derecho y la realidad social, para justificar la conveniencia que sean juzgados dentro del ámbito penal, igual que las personas adultas, en casos de delitos contra la vida.

## **Metodología**

El Marco Metodológico es: El conjunto de procedimientos lógicos, tecno-operacionales implícitos en todo proceso de investigación, con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos; a propósito de permitir descubrir y analizar los supuestos del estudio y de reconstruir los datos, a partir de los conceptos teóricos convencionalmente operacionalizados. (Belastrini, 2006)

Este trabajo uso una metodología cualitativa, mediante la técnica de la revisión documental, para recabar información tanto en la doctrina como en la jurisprudencia internacional sobre las garantías de los adolescentes, dentro de un sistema de responsabilidad penal especializado. Asimismo, se utiliza la hermenéutica para interpretar los artículos del Código de la Niñez y Adolescencia, que es la norma rectora en Ecuador sobre los adolescentes infractores.

La técnica empleada en la presente investigación para la recolección de datos y análisis del objeto de estudio fue la revisión documental y literaria plasmada en los diferentes artículos indexados en diferentes fuentes de datos, tales como: Latindex, Scielo, Redalyc, Google Académico, así como también la revisión de doctrina, normativa legal nacional y derecho comparado vigente y demás documentos propiciados por organismos nacionales e internacionales, todos respecto al objeto de estudio sobre la inimputabilidad que tienen los adolescentes en delitos contra la vida.

## **Marco Teórico**

### **La adolescencia**

La palabra adolescencia proviene de “adolece” que significa carencia o falta de madurez; la adolescencia es una etapa de transición entre la niñez y la etapa adulta esto a su vez conlleva cambios tanto físicos como biológicos. Se llama adolescencia, porque en esta etapa se generan cambios posteriores a la niñez y anterior a la etapa adulta, en la cual tiene lugar cambios biológicos, sexuales, sociales y psicológicos necesarios para formar un individuo socialmente maduro.

Como bien dice Montessori (2003) “para educar al niño de manera distinta, para salvarlo de los conflictos que ponen en peligro su vida, es necesario en primer lugar un paso fundamental, esencialísimo, del cual depende todo el éxito: y es el modificar el adulto. Este hace todo cuanto puede y como él dice, ya ama al niño hasta el sacrificio, confesando que se encuentra frente a lo insuperable. Necesariamente ha de recurrir al más allá, a más de todo cuanto es conocido, voluntario y consiente” (pág.34)

Existen un peligro inminente en nuestros jóvenes y es necesario tomar acciones correctivas y estas deben iniciar desde nuestros hogares, los padres y la familia son la base de nuestra juventud; el estado mediante los legisladores debe hacer efectiva la justicia, la paz y que prevalezca la seguridad social.

La adolescencia es una etapa en donde se determina el desarrollo físico, e intelectual de todo ser humano es el paso de la niñez a la edad adulta, esta etapa es la más importante dentro del contexto social, es por ello que Fuente, (2019) manifiesta que para un adolescente adentrarse a un mundo adulto significa perder por primera y única vez su

condición de niño ya que existen cambios psicológicos que llevan a generar nuevas relaciones entre el entorno familiar y el mundo exterior.

Los factores por los cuales los jóvenes son reclutados por bandas delictivas son varios; como por ejemplo son sancionados con el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, son inimputables, es por ello que las mafias narcodelictivas ven en ellos un negocio redondo para el cometimiento de delitos que atentan contra la vida.

En tal sentido UNICEF, (2017) En la publicación Edades mínimas legales y la realización de los derechos de los niños, niñas y los adolescentes en América Latina y el Caribe en la sección de protección de la niñez menciona que el comité de la Convención de los Derechos del niño en una de las observaciones generales sobre la administración de justicia penal juvenil los adolescentes de 14 o 16 años ya representan la edad mínima de responsabilidad penal conformé a lo establecido en los requisitos de la convención.

En nuestro país se considera adolescente a la mujer que ha cumplido 12 años y al varón que ha cumplido 14 años de edad, lo que quiere decir que se encuentra entre el límite establecido por las normas internacionales haciendo que él o la adolescente sea responsable legalmente de sus acciones, cumpliendo varias sanciones como pena privativa de libertad o el cumplimiento de medidas socioeducativas conforme a las reglas, normas y leyes que forman parte del país teniendo en cuenta que actualmente no se realiza el mismo proceso de acusación que aun adulto sino una serie de investigaciones sobre el acontecimiento, lo cual va en contra de lo establecido por el comité del Convenio durante la observación general n° 10 ya que como menciona UNICEF, (2017) el comité expuso que la leyes penales deben ser aplicadas a todos los niños y niñas menores de 18 años

independientemente del delito que ha cometido además de rechazar la excepciones de edad mínima en caso de cometer una falta grave que implique infracción

### **Origen de la delincuencia juvenil**

Como nace la delincuencia en adolescentes y jóvenes, aquejados de inmadurez persistente podrían convertirse en antisociales e incluso en delincuentes, para Jiménez , (2005) El adolescente realiza sus primeras tomas de conciencia personales y profundiza en sus sentimientos, ideas y creencias; esta es una reacción necesaria de defensa de un ser que va tomando las riendas de su existencia (pág. 217).

La delincuencia en jóvenes y adolescentes nace por la desintegración familiar ya que nuestros padres nos inculcan valores, normas sociales, buenos modales; por la falta de oportunidades y por la inmadurez; el fácil acceso a las drogas es el camino al mundo de criminalidad.

Para el autor Lopez (2015) manifiesta que no es posible señalar una edad determinada en que la persona inicia o supera esta etapa de alteraciones en su morfología, sentimientos, emociones con una fuerte descarga de impregnación erótica y la necesidad de reajustar su concepción del mundo a las nuevas normas de valor sugeridas como resultado de su distinto enfoque afectivo y la constante proyección del yo hacia el futuro, la búsqueda angustiosa de su destino, la necesidad imperiosa de afirmar la propia personalidad y a la vez la lucha con el yo interno.(pág,113)

El autor (Izquierdo, 1999) manifiesta que la delincuencia es una situación asocial de la conducta humana y en el fondo una ruptura de la posibilidad normal de la relación

interpersonal. El delincuente no nace, como pretendía Lombroso según sus teorías antropométricas o algunos criminólogos constitucionalistas germanos; el delincuente es un producto del genotipo humano que se ha maleado por una ambientosis familiar y social. Puede considerarse al delincuente más bien que un psicópata un sociópata. Para llegar a esta sociopatía se parte de una inadaptación familiar, escolar o social (pgs.45).

La delincuencia ha tenido una historia a lo largo de los años, esto se debe al cambio de culturas que ha existido entre varios países de América latina podemos decir que las primeras bandas u organizaciones delictivas que se asentaron en Ecuador fueron los Latín Kings, los Ñietas, los Choneros, los tigueros, los lobos, etc. Hoy en día estas bandas siguen delinquiendo y generando en la sociedad miedo e incertidumbre.

### **Adolescentes infractores**

#### **Definición:**

Adolescente infractor, es aquella persona menor de edad que tiene una conducta que la sociedad rechaza, para el tratadista (Raul, 2014) *“aquel menor de edad quien no habiendo cumplido todavía los años que la Ley establece para gozar de plena capacidad Jurídica normal, ha incurrido por su acción u omisión en el cometimiento de un hecho punible constituido como delito o falta y que por dicha conducta no es considerado delincuente, sino que es considerado como menor que ha delinquido”*.

El autor Schneider, (1994) propone que la delincuencia infantil y juvenil es un comportamiento que se denomina delito en el sentido jurídico-penal, si hubiera sido cometido por un adulto. Cito a este autor, en primer término, porque, a diferencia de otros, hace una distinción explícita entre delincuencia juvenil y criminalidad juvenil. Cabe diferenciar entre la conducta antisocial y la delincuencia juvenil. Un acto incívico o delictivo puntual no significa que el joven sea delincuente o vaya a serlo. Sin embargo,

hay que estar atento para percibir el límite: dependerá de la acumulación de muchas de esas conductas y de su gravedad.

Uno de los aspectos más sensibles es el tratamiento que se le da a los adolescentes infractores, las estadísticas de la última década muestran la participación recurrente de adolescentes y jóvenes en actos antisociales e infracciones agravadas. La inseguridad que se vive actualmente tiene su principal causa por la formación de pandillas que actúan generando violencia a la colectividad como también daños a la propiedad pública y privada. (Suarez, 2017)

La delincuencia aborda varios problemas en la sociedad como: la violencia, la inseguridad y demás dificultades que afectan al desarrollo socioeconómico. Para la Organización Mundial de la Salud, (2020) ha indicado según datos estadísticos, que los homicidios son la cuarta causa de muerte a nivel mundial y la mayoría de estos, se dan entre personas con edades entre 10 a 29 años, considerando que el 43% de homicidios son realizados por personas jóvenes siendo los causantes en su mayoría los hombres. En el Ecuador la delincuencia también significa un porcentaje alto, ocupando el tercer puesto como preocupación de la población.

La delincuencia para Fuentes et al. (2015) es considerada como la inadaptación del ciudadano a la sociedad, es por ello que se caracteriza como una conducta antisocial, la cual está comprendida por un conjunto de infracciones que se ejecuta en un tiempo y espacio determinado, las cuales algunos de ellos son cometidas por jóvenes, constituyendo un problema criminológico que cada día va avanzando, y es por ello que

la delincuencia juvenil, desarrolla factores que predomina la integración de la delincuencia.

Según García (1997), es infractor sólo quien ha violado dispositivos jurídicos previamente definidos como crimen, falta o contravención según las leyes del país, se le haya atribuido o imputado dicha violación, se le haya realizado un debido proceso y con el respeto estricto de las garantías procesales y de fondo, se lo haya finalmente declarado responsable.

La delincuencia juvenil, es un mal que aqueja a nuestro país, las noticias, periódicos y las autoridades competentes muestran cifras alarmantes de jóvenes que a diarios cometen delitos que atentan a la vida. La pregunta sería que están haciendo las autoridades para bajar las cifras de robos, sicarios entre otros delitos que comenten nuestros jóvenes.

### **Medidas Ineficaces**

Las medidas socio educativas juegan un papel fundamental a la hora de juzgar al menor ya que forman parte del sistema penal ecuatoriano el cual tiene una amplia relación con el sistema que protege a los niños, niñas y adolescentes, el mismo que intenta que estos tengan una rehabilitación completa para poder integrarse nuevamente a la sociedad y vivir en armonía con las normas y reglas que el ser humano aplica en su diario vivir. Por lo tanto, German & Ocariz (2009) mencionan que las medidas socioeducativas son métodos que se especializan en diversas áreas de la ciencia disciplina y especialmente en

el comportamiento del individuo, esto a partir del estudio de la personalidad del menor lo cual ayuda a que este se adapte a la sociedad.

El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 372 establece las clases de medidas socioeducativas 1) privativas de la libertad 2) no privativas de la libertad” (COIP 2014, pág 327) esto en concordancia con lo que establece la Constitución de la Republica en su artículo 77 numeral 13. Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El estado determinara mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad (Asamblea Nacional 2008, pág 36)

Si bien el código orgánico integral penal tipifica diversas penas para aquellas personas mayores de 18 años que realicen actos no permitidos por la ley, el código de la niñez y adolescencia establece varias medidas como por ejemplo trabajos en la comunidad, internamientos en centros especializados; es por ello que muchas de las veces por la flexibilidad de la ley los jóvenes siguen cometiendo delitos y se vuelven reincidentes.

La finalidad de las medidas socioeducativas son la protección y el desarrollo de los adolescentes infractores, garantizar su educación, integración familiar e inclusión constructiva a la sociedad, así como promover el ejercicio de los demás derechos de la persona de conformidad con la Constitución, e instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, esto último en concordancia con lo que establece nuestra carta magna en el Art. 45 inciso primero que establece “las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad”. (Asamblea Nacional, 2008, pág. 21)

Las medidas socioeducativas promueven y protegen a los adolescentes al pleno goce de derechos como la educación, integración e inclusión familiar y social; ya que, con la efectiva aplicación de todos estos derechos emanados por la constitución, se pretenda un proceso de rehabilitación efectivo, con el fin de que este adolescente no reincida en el cometimiento de actividades ilegales. Esta medida socioeducativa no regula la conducta de los adolescentes como debería hacerlo ya que consiste en una alerta para que los padres estén obligados a vigilar el comportamiento de los adolescentes, ya que es responsabilidad de la familia y la sociedad que el adolescente no vuelva a cometer actos que contravengan las buenas costumbres ni que estén en contra de la Ley.

La adolescencia es una etapa de preocupación en las familias, y durante muchas generaciones lo seguirá siendo. Se trata de una etapa larga y mientras se mantenga este modelo social, lo será más; caracterizada en lo físico por cambios rápidos y constantes readaptaciones personales, familiares, académicas y sociales. (Rodríguez, 2017, págs. 1-10).

Para las familias la adolescencia trae consigo cambios tanto físicos como psicológicos es por ello que preocupa la mala educación que se está dando en los hogares, a esto se suman los grupos delictivos que se aprovechan de la mente frágil del adolescente y como resultado el caos en las calles con una delincuencia imparable.

## **Imputabilidad**

La imputabilidad es aquel elemento que determina la capacidad que tiene un individuo para conocer el límite de sus acciones, en el ámbito doctrinario.

Es la capacidad de actuar culpablemente. Esa capacidad se reconoce, en principio a todo hombre por el hecho de que es un ser inteligente y libre, o sea dotado de inteligencia y libertad. La primera implica la capacidad de conocer el alcance de los actos que realiza, la segunda es la posibilidad de acomodar sus conductas a la exigencia del ordenamiento jurídico. (Loor, 2011 pág.381-382)

En otras palabras, la imputabilidad es la capacidad que tiene el ser humano para identificar si sus actos van de acuerdo a lo que se estipula en la ley o a su vez van en contra dejando como consecuencia una antijuridicidad que recae con la imputabilidad.

### **Inimputabilidad**

La inimputabilidad es lo contrario a la imputabilidad, doctrinariamente (Cabanellas, 2012) menciona que la inimputabilidad “es la situación en que se hallan las personas que, habiendo realizado un auto configurado como delito, quedan exentas de responsabilidad por motivos legalmente establecidos”.

Es decir que la inimputabilidad es aquello que hace que el sujeto no sea responsable de sus actos ya sea porque no se encontraba en condiciones de conocer o comprender que su comportamiento era antijurídico.

### **Casos relevantes**

- Tenía 15 años y ya les había arrebatado la vida a al menos 20 personas. Juan Fernando Hermosa se había convertido en “El niño del terror” por sus crímenes cometidos en apenas cuatro meses. El joven que vivía en Quito es recordado como el asesino en serie más joven del Ecuador. Antes de cumplir 16 años, Juan Fernando Hermosa había matado a 22 personas, convirtiéndose

en el asesino en serie más joven en la historia de Ecuador. Todos los crímenes ocurrieron en el lapso de 4 meses, en los que asesinó a balazos a 8 taxistas, 10 homosexuales, un chofer de camioneta y su ayudante, y otros 2 más, por lo que el adolescente fue bautizado como el ‘Niño del terror’ (EL TELÉGRAFO, 2014)

- Un adolescente de 14 años fue detenido en agosto de 2020 tras el asesinato de su prima de tan solo 8 años, la pequeña Emily, el pasado junio. El juez lo sentenció a 5 años de prisión. Ahora resulta que salió en libertad al no haberse ejecutoriado el dictamen basado en una sentencia por la Corte Constitucional existente para menos infractores, el fallo emitido en agosto dice que no pueden estar más de 90 días internados. El joven se había acogido al derecho al silencio. Mientras que en la investigación se obtuvo las evidencias como la vestimenta del agresor donde estaban máculas de sangre de la pequeña. La causa de su muerte fue por estrangulamiento. (Vistazo, 2021)

- El pasado 22 de abril, Álvaro Cagua Andrade, alias Alvarito, confesó ante la justicia en Guayaquil, que fue él quien disparó al presentador de televisión Efraín Ruales, causándole la muerte. Un ‘encargo’ por el que cobró cinco mil dólares. Cagua, quien ahora está en prisión, tiene 18 años edad y antecedentes delictivos por asesinato y droga. En este mismo caso está involucrado otro sicario: Jaime Ariel Uquillas, conocido como ‘Ñorqui’. Él tiene 17 años de edad y está implicado en dos asesinatos más. Y así, la edad del resto

de hombres detenidos por participar, materialmente, en este crimen, no llega ni a los 25 años. (ECUADOR EN VIVO, 2021)

El derecho a la rehabilitación y reinserción social de adolescentes infractores, estas fases son las establecidas por los legisladores, hablar sobre el derecho a la rehabilitación y reinserción social de adolescentes infractores. Si bien es cierto los adolescentes infractores tienen un proceso de juzgamiento especial, diferente al de los adultos infractores, esto produce que los derechos de las víctimas sean vulnerados. (Ortega, 2018)

Para que exista una rehabilitación social integral en el adolescente es necesario que este sea penalmente responsable ya que como adquiere derechos, de la misma manera tiene obligaciones, para nadie es un secreto que muchas de las veces las medidas socio educativas impuestas para los adolescentes son muy flexibles, por tal razón no es efectiva la rehabilitación y por ende la reinserción a la sociedad.

Es fundamental recordar los derechos que establece el código de la niñez y adolescencia sobre los derechos de menores:

Derecho a la vida,

Derecho a la calidad de vida y

Derecho a un ambiente sano.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano, que les aseguren cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud entre otras (tiempo R. e., 2007)

En Ecuador gozamos de una constitución garantista de derechos, entre ellos el *sumak kawsay* es decir el buen vivir; al cual tienen acceso los niños, niñas y adolescentes de diversas maneras como por ejemplo la educación gratuita, salud, entre otros beneficios que aseguran el efectivo goce de los derechos prioritarios de los niños niñas y adolescentes.

Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas. (tiempo R. e., 2007)

**Propuesta:**

Durante la investigación se pudieron recabar varios argumentos lógicos sobre la problemática que trae consigo que el niño, niña y adolescente no sea imputable ante la ley penal, sin embargo, hemos encontrado que nuestros códigos se contradicen entre sí, puesto que se expresan artículos que eliminan la validez del artículo anterior o posterior del mismo. Por lo que empezaremos manifestando que el Código Orgánico Integral Penal al estar en contradicción con el principio del interés superior del niño presentado en el Código de la Niñez y Adolescencia da la oportunidad de que el estado presente en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), la responsabilidad de los menores infractores, esto siempre y cuando la convención de los derechos humanos o el Código de la Niñez y Adolescencia no rectifique dicho principio o a su vez que nuestra legislación Ecuatoriana cambie la finalidad del código penal dando a entender a que grupo de personas se le aplicara lo previsto en dicha normativa

Sin embargo, la presente investigación ha formulado como propuesta que se impute a los adolescentes mayores de 16 años de edad y menores de 18, en cuanto corresponde a delitos contra la vida siempre y cuando se le realice las respectivas pruebas biológicas, psicológicas y psiquiátricas, mientras que únicamente se aplique las medidas socio-educativas a los adolescentes mayores 16 años de edad y menores de 18 teniendo en cuenta que dichos adolescentes hayan incurrido en faltas leves.

Con los resultados de la investigación se determinó que es necesario que se establezca la imputabilidad del adolescente infractor estableciendo diferentes medidas en nuestras normativas con la finalidad de que nuestro derecho no siga siendo un derecho “paternalista” como ya se había mencionado, sino que sea un derecho real, rígido, fuerte, consistente que no se doblegue ante la suposición de la “madurez” creando nuevas medidas de rehabilitación que ayuden a que no se reincida una y otra vez en conductas destructivas para la sociedad haciendo que esta ayuda le permita al adolescente recuperar su autoestima, su visión al mundo exterior cambiando su comportamiento y sus conductas para el bien de su propio futuro creando a hombres y mujeres de bien, que en vez de destruir al pueblo, lo ayude salir adelante con paz, justicia y equidad.

Mi propuesta sería que se considere la reforma de varios artículos dentro de nuestro (Código Orgánico Integral Penal del Ecuador, 2014) y el (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2003)

- El Art. 371 (Código Orgánico Integral Penal del Ecuador, 2014) establece la Finalidad de las medidas socioeducativas: su reforma sería agregando únicamente la edad del adolescente infractor, es decir que en el artículo 371 de (Código Orgánico Integral Penal del Ecuador, 2014) “Las medidas socioeducativas tienen como finalidad la protección y el desarrollo de los

adolescentes infractores” menores de 18 años que han incurrido en faltas leves

- El Art. 374 del (Código Orgánico Integral Penal del Ecuador, 2014) establece “Autoridad competente. Los juzgadores especializados en adolescentes infractores son competentes para el control jurisdiccional de la ejecución de las medidas socioeducativas que se aplican”. Añadiendo que los juzgadores decidirán sobre las medidas socioeducativas o el juzgamiento penal dependiendo la gravedad del acontecimiento.
- El Art. 375 del (Código Orgánico Integral Penal del Ecuador, 2014) indica la Asistencia posterior al cumplimiento de la medida socioeducativa. Su reforma sería añadiendo que el Estado dará asistencia social psicológica posterior al cumplimiento de medidas socioeducativas o el juzgamiento en materia penal.
- El Artículo 385 del (Código Orgánico Integral Penal del Ecuador, 2014) manifiesta sobre la “Aplicación de las medidas socioeducativas en delitos sancionados en el Código Orgánico Integral Penal”. Este artículo debe ser reformado en su totalidad ya que la propuesta de nuestro artículo es eliminar las medidas socioeducativas para los adolescentes que han cometido faltas graves tipificadas en nuestra normativa penal por lo que debería considerar la aplicación de medidas socioeducativas en delitos sancionados en el Código Orgánico Integral Penal para menores de 16 años de edad.
- En el Art 388 del (Código Orgánico Integral Penal del Ecuador, 2014) Continuidad del cumplimiento de medidas socioeducativas del mayor de edad. - El adolescente sentenciado al llegar a la mayoría de edad

continuará con la medida socioeducativa impuesta. Si es una medida socioeducativa privativa de libertad, permanecerá en una sección especial en el mismo Centro de adolescentes infractores. Este artículo debería ser eliminado ya que por este mismo motivo se le imputa la responsabilidad al adolescente mayor de 16 años de edad y menor de 18 para que cumpla su pena tal y como lo dice la ley con la acepción de que será en un centro especializado, para que pueda continuar con sus estudios y una rehabilitación sana.

- El: Art. 305. del (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2003)  
“Inimputabilidad de los adolescentes. Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales.” este artículo debe ser reformado en su totalidad, añadiendo que los adolescentes mayores de 16 años de edad menores de 18, pueden ser imputables ante la ley penal por lo que serán juzgados por jueces especializados en ese caso.
- El Art. 306. del (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2003)  
“Responsabilidad de los adolescentes. Los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en la ley penal estarán sujetos a medidas socio-educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente Código.” Se debe considerar añadir que los adolescentes mayores de 16 años de edad menores de 18, que han cometido faltas serán responsables penalmente, por lo que se les aplicará la pena estipulada en el COIP mientras que los adolescentes menores de 16 serán sancionados con medidas socioeducativas.

- El: Art. 307. del (Codigo Organico de la Niñez y Adolescencia, 2003)  
“Inimputabilidad y exención de responsabilidad de niños y niñas. Los niños y niñas son absolutamente inimputables y tampoco son responsables; por tanto, no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socio-educativas contempladas en este Código. (...)” Este código debería ser eliminado ya que está contradiciendo la normativa en donde se puede imputar a los adolescentes o a su vez aplicarles medidas socioeducativas. Finalizando esto, debería existir un artículo en el cual se estipule que los adolescentes que ya son responsables no se regirán con las normas del Código de la Niñez y Adolescencia, sino del Código Orgánico Integral Penal ya sea para su diario vivir o para un juzgamiento

## **Conclusiones:**

Este artículo tiene como fin principal analizar la inimputabilidad que tienen los adolescentes mayores de 16 años en el Ecuador, en delitos contra la vida; respecto de la investigación realizada se puede evidenciar claramente que las penas efectuadas por el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, son flexibles es por ello la común reincidencia de varios delitos cometidos por los adolescentes.

Los crímenes cometidos por adolescentes tienen historia y con el paso de los años se evidencia que los jóvenes se han experimentado ya que desde el inicio jamás las autoridades tomaron cartas en el asunto como por ejemplo en el caso de Juan Fernando Hermosa o también llamado el “NIÑO DEL TERROR” asesinó a balazos a 8 taxistas, 10 homosexuales, un chofer de camioneta; más aún se han ido perfeccionando gracias a las mafias del narcotráfico y aprovechándose de su beneficio esta contrata o reclutan a jóvenes para volverlos expertos gatilleros, como lo es el caso de alias Alvarito y Ñorki quienes confesaron haber matado al presentador Efraín Rúales.

Con todo lo analizado y evidenciado, se propone que se reforme el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, se debe considerar añadir que los adolescentes mayores de 16 años de edad y menores de 18 años de edad, que han cometido delitos que atente contra la vida serán responsables penalmente y sancionados por el Código Orgánico Integral Penal.

## Referencia Bibliografía

- Asamblea Nacional. (2008). *Costitución de la Republica del Ecuador*. Quito: Registro Oficial de 20 de Octubre de 2008.
- AsambleNacional. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Quito: Registro Oficial de 20 de Octubre de 2008.
- Belastrini, M. (2006). *como se elabora el proyecto de investigacion* . Venezuela: Consultores Asociados.
- Cabanellas, G. (2012). *Diccionari de Ciencias Jurídicas*. Buenos aires, Argentina: Heliasta S.R.L.
- Codigo Organico Integral Penal del Ecuador. (2014). *Codigo Organico Integral Penal del Ecuador*. Quito: Registro Oficial de 17 de Febrero del 2021.
- ECUADOR EN VIVO. (22 de Mayo de 2021). Niños y jóvenes, fichados para atemorizar a la ciudad. *Ecuador en vivo*.
- EL TELÉGRAFO. (13 de Junio de 2014). El niño del terror. *EL TELÉGRAFO*.
- Fuente, P. V. (2019). ¿Convertirse en asesino en serie? Factores exógenos e historia de vida. *CRIMINAL-MENTE*.
- Fuentes Manzaba, M., Alcívar Trejo, C., & Calderón Cisneros, J. (2015). LA CONDUCTA JURÍDICA DE LA DELINCUENCIA JUVENIL Y SU INCIDENCIA GEOPOLÍTICA EN EL ECUADOR. *Caribeña de Ciencias Sociales*.
- Garcia, E. (1997). ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEYPENAL: SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS FUNDAMENTALES. *Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, 225-250.
- Garcia, E. (2016). ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY. *instituto interamericano de derechos humanos*, 227.
- German, I., & Ocariz, E. (2009). Menores infractores y menores victimas . *Ciencia penal y Criminología*, 184.
- Izquierdo, M. (1999). Sociedad violenta: un reto para todos. *Ed. San Pablo*.
- Jiménez Ornelas, R. A. (2005). La delincuencia juvenil: fenómeno. *Papeles de Población*, 217.
- Loor, F. (2011). Fundamentos del derecho penal moderno. *talleres de la CEP*, 381- 382.
- Lopez, M. (2015). “Psicología evolutiva de la Adolescencia”. *El Ateneo*, 113-130.
- López, V. (22 de 05 de 2021). *Expreso*. Obtenido de Expreso: <https://www.expreso.ec/actualidad/ninos-adolescentes-blanco-facil-sicariato-ecuador-104299.html>
- Montesorri, M. (2003). El secreto de la infancia. *Editorial Diana*, 37.

- Organizacion Mundial de la Salud*. (8 de Junio de 2020). Obtenido de Organizacion Mundial de la Salud: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/youth-violence>
- Ortega, J. (2018). Sistema penal juvenil en Ecuador. *universidad andina simon bolivar*.
- Raul, G. (2014). el juzgamiento de los menores infractores . *editorial aguazul*.
- Rodríguez, L. (2017). El adolescente y su entorno: familia, amigos, escuela y medios. *sepeap*.
- Schneider, H. J. (1994). Causas de la delincuencia infantil y juvenil. *Revista de Derecho Penal y Criminología*,, 799-822.
- Suarez, A. (2017). LA REINCIDENCIA EN LAS INFRACCIONES DE LOS ADOLESCENTES. *uniandes* , 12.
- tiempo, R. e. (2007). Derechos de los menores que consagra el Código de la Infancia y la Adolescencia. *El Tiempo*.
- tiempo, R. e. (2007). Derechos de los menores que consagra el Código de la Infancia y la Adolescencia. *El Tiempo*.
- UNICEF, L. (2017). *Edades mínimas legales y la realización de los derechos de los y las adolescentes en América Latina y el Caribe*. Obtenido de Edades mínimas legales y la realización de los derechos de los y las adolescentes en América Latina y el Caribe: <https://www.unicef.org/lac/informes/edades-mínimas>
- Vistazo. (08 de Julio de 2021). Adolescente de 14 años re-sentenciado a prisión por el asesinato de su prima. *Redacción Vistazo*.

